



CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que se subsanó la presente demanda de Investigación de Paternidad. Pasa para resolver. Bucaramanga, diez (10) de agosto 2022

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-000276-00
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 7 de julio hogaño se inadmitió la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD acumulada con PETICION DE HERENCIA propuesta por intermedio de apoderado judicial por la señora OFELMA ORTIZ contra la señora ETHEL ALEJANDRA VERA CORREA en calidad de HEREDERA del causante JESUS VERA ORTIZ, al avizorarse yerros que impedían su admisión.

Dentro del término legal concedido el vocero judicial de los demandantes allega escrito de subsanación. No obstante al acometer el estudio del presente asunto, se advierte que pretendiéndose acumular a la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD la de PETICION DE HERENCIA y dentro de ésta el reconocimiento de frutos, se hace necesario subsanen los siguientes yerros:

1. En relación a la demanda de PETICIÓN DE HERENCIA se indique con claridad lo que se pretende frente validez y eficacia del trámite de sucesión del causante JESUS VERA ORTIZ realizado por la demandada.
2. Pretendiéndose el reconocimiento de frutos o pago en valor, e indemnizaciones de deterioros que por culpa haya sufrido el bien relicto, deberá realizarse estimación y discriminación de los mismos en el juramento estimatorio que se realiza conforme lo estipula el artículo 206 de CGP.

En consecuencia, se inadmite nuevamente la demanda y de conformidad con el artículo 90 del CGP, se concede el término de cinco (05) días a la parte actora para que sanee la demanda en la forma indicada, so pena de su rechazo

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07df88e73b47437b05db27beb3a8a9facb5c9547c0d9411b115ab1f49f7b722b**

Documento generado en 10/08/2022 04:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>